

Señor
JUEZ DE CIRCUITO DE FAMILIA- SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Soacha Cundinamarca
 E.S.D.

Ref.: PROCESO: No **522/2021** – Divorcio
Dte: NORIDA NAVARRETE MUETE
Dda: FABIO STID NEIRA COCA
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

SONIA GÓMEZ CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 51.728.666 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N.º 70.384 del C.S. de la J, con correo electrónico: tusogo@hotmail.com, actuando como apoderada del demandado **FABIO STID NEIRA COCA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80'139.636, me permito descorrer el traslado de la demanda, contestándola en los siguientes términos:

CAPITULO I.- MANIFESTACIÓN FRENTE A LOS HECHOS

1.- AL HECHO PRIMERO. Es parcialmente cierto. Mi poderdante contrajo matrimonio católico el veintidós (22), no el (12) de diciembre de dos mil doce (2012), en la Parroquia Las Villas del Municipio de Soacha- Cundinamarca. (Se anexa copia del registro de matrimonio, debidamente registrado ante la Notaria 20 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 22 de mayo de 2021, bajo el Serial No. 7607712).

2.- AL HECHO SEGUNDO. Es cierto, durante el matrimonio entre mi poderdante y la demandante se procreó a PABLO JOSE NEIRA NAVARRETE de siete (7) años de edad, quien vive con la Demandante.

3.- AL HECHO TERCERO. Es cierto, la Demandante antes de contraer matrimonio con el Demandado aportó un hijo extramatrimonial de nombre SANTIAGO MESA NAVARRETE, al que mi mandante le contribuyo con la crianza y manutención de mientras duro la convivencia con la demandante.

4. AL HECHO CUARTO. Es cierto. Me atengo a lo probado.

5.- AL HECHO QUINTO. No es cierto, mi poderdante desde el inicio de su relación con la demandante ha sido una persona leal, amorosa y correcta, nunca tuvo distinción arbitraria con el menor Santiago Mesa, por el contrario, ayudo a su crianza y manutención asumiendo un rol como padre del menor, manteniendo una sana relación y convivencia con el verdadero padre y familiares de él.

Ahora bien, al nacer su hijo el menor Pablo Neira, mi poderdante no cambio de actitud de forma negativa, por el contrario, estuvo siempre al pendiente de su familia junto con su hijastro y el nuevo integrante de la familia, obrando siempre por el bienestar de esta, nunca prohibió visitas de la familia de la demandante para sus dos hijos, máxime que la convivencia siempre fue en arriendo en un apartamento independiente en la casa de los padres de la demandante.

Cosa diferente es que mi Mandante exigiera su derecho a la intimidad frente a su hogar, debido a la falta de respeto por este espacio, por tal motivo se mudaron de vivienda, pero siguió el irrespeto por su derecho a la intimidad frente al hogar familiar.

No es cierto y constituye una falacia las afirmaciones de la Demandante respecto de los maltratos verbales, humillaciones y menosprecio con el hijastro SANTIAGO, circunstancia que deberá probar en el proceso.

6.- AL HECHO SEXTO. No es cierto. Mi poderdante jamás le ha faltado el respeto a la demandante, por el contrario, siempre fue una persona amorosa con ella y sus dos hijos. Que se prueben estas afirmaciones.

El motivo de su separación fue por los inconvenientes familiares generados por la demandante, al no permitir dejar ver al hijo común a los familiares de mi poderdante, por sus agresiones verbales y continuas hacia su familia y hacia él, queriendo controlar cada movimiento que el realizaba, controlando los minutos que debía demorarse del trabajo al hogar, entre otros, por lo cual, mi poderdante fue quien decidió dejar la relación.

7.- AL HECHO SÉPTIMO. No es cierto. Mi poderdante vuelve con el demandante tiempo después debido a constantes charlas entre los dos, donde intentaron arreglar sus diferencias, buscando lo mejor para sus dos hijos y lograr intentar su relación una vez más.

Su convivencia en esta etapa no fue exitosa, debido a que la demandante siguió con su actitud de discriminación hacia la familia de mi poderdante, haciendo más prohibiciones a las visitas del hijo en común. Sin embargo, mi poderdante es este lapso nunca tuvo un trato indecoroso con la demandante como se señala, en primer lugar, los que hacer del hogar nunca tuvieron una distinción de género, entre los dos siempre se colaboraron para mantener el hogar, en segundo lugar, cuando muere la señora madre de la demandante, mi poderdante como su pareja siempre estuvo a su lado apoyándola con su dolor y el de sus familiares, nunca ha prohibido ni puesto límites a su relación y convivencia con su familia, por el contrario cuando muere la señora madre de la demandante su familia estuvo en constante contacto con ella, pues casi a diario iban a el hogar familiar; y en último lugar, cuando la demandante tuvo el accidente mencionado, mi poderdante la cuido y ayudo en lo que pudo cuando se encontraba en el hogar, además de mantener en orden este.

8.- AL HECHO OCTAVO. No es cierto. Es totalmente falso la violencia sobre cualquier miembro de la familia. Es una afirmación que deberá probar fehacientemente, mi poderdante nunca le ha faltado al respeto a su familia, en lo pertinente; jamás ha tratado mal a su hijastro SANTIAGO MESA, por el contrario, siempre busco su bienestar e intentaba que su hijastro fuera independiente en ciertas tareas como por ejemplo: tender la cama, vestirse, bañarse, entre otras cosas cotidianas, pues tenía plena certeza que el menor hoy mayor de edad, podía realizar estas tareas con destreza, pues la demandante por lo general quería dejar a su hijo SANTIAGO quieto, no intentaba desarrollar sus capacidades motrices, por lo cual, mi poderdante intentaba darle autonomía a su hijastro para que pudiera desenvolver actividades para la vida y fuera un buen ejemplo para su hermano menor, pues el menor PABLO ya estaba actuando de manera similar a su hermano, pues de no querer hacer nada o hacer caso; mi poderdante siempre ha actuado promoviendo la autonomía que las personas deben tener para adquirir calidad de vida, siempre lo ha tratado bien a tal punto de tener una relación muy compacta entre padre e hijo durante la convivencia con la demandante.

9.- AL HECHO NOVENO. No es cierto, mi poderdante por lo general ha tenido trabajos con horario nocturno, por lo cual no podría llegar ebrio en la madrugada pues estaba en horario laboral, a pesar de que sus turnos eran rotativos, las pocas veces que socializo con sus amigos y/o familiares fue después de su trabajo, en las horas de la tarde, no se demoraba más de 3-4 horas, y no siempre socializo con alcohol, cuando llegaba a su hogar la señora demandante no se encontraba, pues los fines de semana solía estar en la casa de su padre.

10.- AL HECHO DÉCIMO. Es parcialmente cierto. Debido a la pandemia mi poderdante pierde su trabajo, generando que la convivencia entre él y la demandante fuera cada vez más insoportable, pues la demandante no asimilo el despido laboral de mi Mandante y actuaba de forma adversa a la situación, además de esto, continuaba con maltrato verbal hacia mi mandante y su familia y con las prohibiciones de visitas del hijo común; a pesar de esta situación adversa para la pareja, mi Mandante realiza un emprendimiento en su hogar que es traducido en venta de cerveza y de tamales.

No es cierto que el día 4 de junio de 2021 mi poderdante haya agredido a los integrantes de la familia, como ya se ha mencionado, él nunca ha sido agresivo ni verbal ni físicamente con sus hijos y esposa, sin embargo, si hubo una discusión entre los cónyuges porque mi poderdante fue a comprar una pizza con gaseosa, dejo la pizza en el comedor pero el menor SANTIAGO quería comer al instante; Mi mandante le dijo que esperará mientras llamaba a los demás integrantes de la familia para que todos compartieran, lo que ocasiono que el menor reaccionará haciendo una rabieta gritando, siguiente a esto la demandante empieza sus agresiones verbales contra mi mandante, diciéndole que le hiciera caso a SANTIAGO, sin saber que había pasado y procede a agredir a mi mandante, tal como ella misma acepta en su demanda, la reacción de mi Mandante fue de contener la agresión, en ese momento la demandante comenzó a gritar de forma descontrolada que mi poderdante la estaba golpeando, aspecto que no es cierto.

11.- AL HECHO UNDÉCIMO. No es cierto. La familia de mi Mandante llego a prestar ayuda al hogar de su hermano, advirtiéndole que el llamado era totalmente injustificado pues no había ninguna clase de maltratos sino un disgusto entre los cónyuges, tal como se manifestó en el numeral anterior de esta contestación.

Mi Mandante ante tantas agresiones verbales por parte de la Demandante decide retirarse de la vivienda pues creyó que era lo mejor para evitar más agresiones por parte de aquella, además, por bienestar de sus hijos, pues no quería que siguieran viendo dichas agresiones verbales y psicológicas en su contra.

Al retirarse de la vivienda dejo todas sus pertenencias y al otro día retira solo un televisor y su ropa para un cuarto donde se fue a vivir, pero deja todos los bienes que conforman el emprendimiento, es decir, todo el surtido de productos para la venta como pacas de cerveza y los elementos para la venta de los tamales.

En relación al dinero, no es cierto. Deberá tenerse en cuenta que el poco dinero con que se inició el emprendimiento, provino de las prestaciones que recibió mi Mandante de su anterior empleo, dinero que les sirvió para sufragar los gastos del hogar y cancelar las deudas sociales que habían adquirido.

Mi Mandante, sin embargo, nunca dejo de dar la manutención de sus hijos.

12.- AL HECHO DUODÉCIMO. No es cierto. Mi mandante siempre ha tenido la tenencia y posesión del vehículo pues desde que lo compro, lo ha manejado, sin

embargo, la Demandante el día señalado por ella en su demanda, amenaza a mi poderdante que debe dejarle el carro a ella si quiere estar con su hijo (se anexa copia de conversación de WhatsApp).

13.- AL HECHO DECIMOTERCERO. Es parcialmente cierto. Mi poderdante intenta realizar una conciliación en la Alcaldía de Soacha para lo cual cita a la Demandante para regular las visitas de su hijo ya que no quería dejárselo ver y no como dice la demanda, que la cito para la liquidación de la sociedad conyugal.

Desde ese momento, la demandante le dice a mi poderdante que si quiere arreglar por las buenas le debe dejar todos los bienes a nombre de ella, además de ello, amenaza lanzando un ultimátum a mi poderdante diciendo que, si no cumple con esto, lo denunciara por violencia intrafamiliar y así lo enviara a la cárcel. Ante esta amenaza mi Mandante decide colocar denuncia de estos hechos ante el CAVIF de la Calle 19 con Carrera 27 de Bogotá, cuya copia se anexa.

14.- AL HECHO DECIMOCUARTO. No es cierto. Que se pruebe. Mi poderdante y su familia no se ha referido a su familia y esposa de mala manera, por el contrario, la demandante es quien ha realizado estas maniobras, ingresando a las redes sociales de mi familia para perpetrar injurias y calumnias, y poder hallar cualquier excusa para no dejar ver al hijo en común a mi mandante. Calumnias que hacer en específico a mi sobrina, a quien trata de forma despectiva por su orientación sexual y vida privada. (Se anexa prueba)

15.- AL HECHO DECIMOQUINTO. No es cierto. Mi poderdante nunca ha amenazado ni ultrajado a la demandante, siempre fue una persona amorosa y respetuosa con su familia como ya se dijo, a pesar de las dificultades siempre intento de la mejor manera mantener una relación sana con su familia, por el contrario, mi poderdante ha sido amenazado constantemente con que será denunciado con motivos falsos por violencia intrafamiliar, si no le dejaba todos los bienes a la demandante por lo cual debió poner de presente dichas amenazas ante el CAVIF de la calle 19 carrera 27, denuncia por violencia verbal y psicológica (se anexa copia de la denuncia).

16.- AL HECHO DECIMOSEXTO. No es cierto. Mi poderdante siempre ha cumplido con sus obligaciones durante la convivencia y después de esta, respecto a las obligaciones de su hijo hasta el día de hoy continua de forma constante cumpliendo con dichas obligaciones de padre, no obstante, siempre ha tenido inconvenientes con la demandante ya que no respeta los derechos que mi poderdante tiene con su hijo, en cuanto a los derechos de visitas que tiene este. (Se anexa copias de las consignaciones mensuales para alimentos del menor).

17.- AL HECHO DECIMOSÉPTIMO. No es cierto. Me atengo a lo contestado en el hecho Decimoquinto de este escrito.

CAPITULO II.- PRETENSIONES.

En nombre de mi representado, ME OPONGO a la prosperidad de las pretensiones de la demanda en los términos solicitados por la Demandante, toda vez que ellas, las pretensiones van en contravía de los hechos reales. Me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas

por la demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi poderdante y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

De otra parte, como mi Mandante no ha incurrido en ninguna de las causales previstas en la ley para decretar el divorcio y/o cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, **muy respetuosamente solicito al señor Juez tener en cuenta la voluntad y el consentimiento de ambos cónyuges** para dar por terminada su vida matrimonial y como consecuencia decretar la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO teniendo como causal el numeral noveno (9º) del artículo 154 del Código Civil el cual recoge la voluntad de ambas partes en contienda para divorciarse.

Como consecuencia del decreto del divorcio por mutuo acuerdo, solicito a su despacho realizar las siguientes declaraciones:

- 1.1. **Primera:** que se declare el divorcio y cesación de efectos civiles en matrimonio católico entre las partes en contienda.
- 1.2. **Segunda:** que se ORDENE la liquidación de la sociedad conyugal.
- 1.3. **Tercera:** que se ordene la inscripción de la sentencia en los registros civiles de cada uno de los cónyuges.
- 1.4. **Cuarta:** que cada uno tenga domicilio y residencia separada.
- 1.5. **Quinta:** Sin costas para las partes por ser de mutuo acuerdo.
- 1.6. **Sexta:** En virtud de las anteriores declaraciones, mi Mandante ofrece lo siguiente para alimentos del menor:
 - a. **ALIMENTOS:** conforme al deber legal que le asiste como padre del menor PABLO JOSE NEIRA NAVARRETE, se obliga a cancelar para alimentos en la cuenta de ahorros que disponga el Señor Juez o la aportada por la progenitora del menor, la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) MCTE., mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) primeros días de cada mes. (suma que actualmente cancela)
 - b. **VESTUARIO:** Mi poderdante se obliga a proveer dos (2) mudas de ropa para el menor, una en el mes de junio y otra en diciembre de cada año o vestuario representado en un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MCTE., para cada vestuario. (Vestuario que se ha aportado en oportunidad pasada).
 - c. **ESTUDIO:** Mi poderdante se obliga a pagar la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$52.250) MCTE., es decir el cincuenta por ciento (50%) de la pensión mensual del estudio del menor en el Colegio que ambos cónyuges han decidido matricular a su hijo menor. (suma que actualmente cancela en el Colegio).
 - d. **SALUD:** Mi poderdante está de acuerdo que mantendrán afiliado a su hijo a la EPS que por derecho tiene en la empresa donde laboran los padres; que en todo caso siempre lo mantendrá como afiliado al sistema de Salud,

independientemente que este como empleado o como contratista o particular. (el menor hoy en día lo tiene afiliado a la EPS de la progenitora).

- e. Mi poderdante consiente continuar con el pago de la medicina prepagada, a Col-médica, donde tienen al menor afiliado, aportando como viene ocurriendo cada uno en un cincuenta por ciento (50%=) del valor a pagar por tal concepto, es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$52.250) MCTE. (suma de dinero que actualmente se aporta)

1.7. Séptima: Que se regulen las visitas a que tiene derecho mi Mandante para con su hijo menor PABLO, para lo cual deberá programarse cada quince (15) días desde el día viernes después del colegio, al domingo cinco de la tarde (5:00 P.M.), recogiénolo y dejándolo o bien por mi mandante o por la señora MARITZA NEIRA y/o BLANCA NEIRA tías del menor, debido al trabajo que debe cumplir mi Mandante.

Las vacaciones del menor serán disfrutadas con su padre así: ocho (8) días en junio y/o vacaciones escolares, y quince (15) días en diciembre de cada año

Que se le permita al menor hablar con su padre vía telefónica.

CAPITULO III.- EXCEPCIONES DE MERITO.

INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO

Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar el divorcio del matrimonio católico, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que la demandante simplemente se limita a informar sobre las causales que para ella son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi poderdante, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas contundentes de su dicho o solicita se constituyan las mismas. Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con la demandante obedeció a inconvenientes de tipo sentimental y personal sufridos por mi poderdante, debido a las agresiones verbales hacia él, su trabajo y su familia y posterior amenaza por parte de la demandante de que debía dejarle todos los bienes sociales a ella. Ahora bien, respecto a la causal dos (2), mi poderdante desde que contrajo nupcias, sin tener la obligación, ha criado y ayudado con la manutención del hijo de la demandante, brindándole amor y respeto como si fuera un hijo propio; cuando nace su hijo (el menor Pablo) nunca tuvo trato distintivo con su otro hijo, los trato por igual, con el mismo cariño y respeto que se merecen. Cuando se separan los cónyuges, mi poderdante siempre ha cumplido con la obligación de dar mensualidad para su hijo Pablo, el cual hasta la propia demandante ha asegurado que mi poderdante es un excelente padre y siempre ha respondido por su hijo Pablo. Respecto a la causal tercera, mi poderdante nunca ha tenido tratos crueles ni inhumanos para con la demandante, nunca ha sido una persona violenta, respecto a los tiempos en concreto; mi poderdante, al nacer su hijo en común jamás ha prohibido a familiares la visita a su hogar, desde que nació Pablo la familia de la demandante realizaba visitas continuas e incluso se quedaban a dormir en el hogar de la pareja, por el contrario, fue la demandante con tratos distintivos y desobligantes hacia la familia de mi poderdante quien prohibió que su familia conociera a su hijo y así sucedió hasta que el menor PABLO cumplió ocho meses, permitió que conociera a los abuelos paternos. Mi poderdante nunca le ha faltado el respeto a la demandante, siempre cumplió con sus

obligaciones como cónyuge y como padre, es ella quien amenaza a mi poderdante de denunciarlo con motivos falsos por violencia intrafamiliar si no hace lo que ella quiere y que no le importa cuál sea el modo en obtener pruebas para mandarlo a la cárcel. Mi poderdante por los continuos los insultos denigrantes hacia él, su trabajo y familia decide alejarse poco a poco de ella, pero siempre estuvo al pendiente de su familia y pareja, nunca faltó al respeto por más que si se lo faltaran a él. Respecto a la causal cuarta, mi poderdante no se le era permitido tener vida social pues la demandante siempre le prohibió salir ya fuera con amigos o familiares, las pocas veces que tomo fue acompañado de la familia de la demandante y nunca ocurrieron situaciones de violencia.

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece

“corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho” siendo así, la demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, las causales que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta en el presente. Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos: “El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”.

Por lo anterior y al no estar probada las causales alegadas por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

CULPA DE LA DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION

Pretende alegar la demandante la culpa de mi poderdante sin tener o allegar prueba alguna que permita justificar verazmente la ciencia de su dicho, así mismo, es preciso manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con la demandante termino debido a diferencias sentimentales, al abuso y maltrato psicológico de esta en contra de mi defendido y posterior amenaza de denunciarlo “por violencia intrafamiliar y que se acordara que esto tenía cárcel”, si no le dejaba todos los bienes sociales a ella. Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional determinó que la violencia psicológica que ejerce la pareja también debe considerarse como un tipo de ultraje, trato cruel y maltratamiento de obra, que es una de las causales de divorcio previstas en el artículo 154 del Código Civil, el cual la demandante aquí realizo desde el inicio de su relación con mi poderdante, pues siempre le dijo que su trabajo era un asco y que su familia nunca se podía comparar con la de ella, pues la familia de mi poderdante para ella es muy pobre y que por eso mi poderdante solo podía acceder a ese tipo de trabajo ya que era para su “clase social”. Según la corte, alegar que esta causal no se puede acreditar sin evidencia física que la demuestre es someter a la víctima al riesgo de agresiones más severas, lo cual constituye una postura discriminatoria. En palabras de la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-967, dic. 15/14, M. P. Gloria Stella Díaz:

“En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los indicios de violencia en el hogar de la familia (...)”.

El maltrato psicológico hacia los hombres no se diferencia mucho del que sufren las mujeres, bajo este entendido que es menos probable que un hombre lo denuncie como en el caso de mi poderdante, o pida ayuda por el hecho de que

la sociedad tiene unos tabúes y una imagen del hombre en la que este debe ser fuerte, más aún en el oficio desempeñado por mi poderdante, pese a ello, y ante el continuo amenazadera de que lo iba a denunciar por violencia intrafamiliar y meterlo a la cárcel, no dejarle ver al menor, no dejarlo compartir con la familia paterna, no dar razón del menor entre semana, pues la demandante bloquea de su celular a mi Mandante y lo desbloquea cuando le deja como un favor y nunca respetando el derecho del padre llevar al menor, ahora la excusa es la pandemia, le molesto que la familia de mi mandante le celebre el cumpleaños al menor Pablo y la familia de ella si estaba con otras personas y tomando y eso sino era problema, todo este maltrato psicológico por parte de la demandante, lleva a mi mandante a que el mismo a colocar la denuncia en el CAVIF ya mencionada, a solicitar acompañamiento psicológico y alejarse de su pareja.

CAPITULO IV.- PRUEBAS.

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia auténtica del rito religioso y Registro Civil de Matrimonio de los señores **NEIRA – NAVARRETE** y copia de cedula de ciudadanía
2. Copia de registro civil de nacimiento del demandando
3. Copia de registro civil de nacimiento del menor PABLO
4. Copia actualizada de la matrícula inmobiliaria N° 50S-40053334 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos del Círculo de Bogotá, de la Casa ubicada en la Calle 27 N° 1-A-47 Este Barrio Las Vegas de San Mateo del Municipio de Soacha- Cundinamarca.
5. Certificado de propiedad de vehículo
6. Copia de la denuncia por violencia verbal y psicológica.
7. Copia de pagos de mensualidades para alimentos.
8. Pantallazos de conversaciones entre los cónyuges
9. Copia del poder conferido a la suscrita

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez citar a la Señora **NORIDA NAVARRETE MUETE**, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal y/o en sobre cerrado le formule.

TESTIMONIOS:

Ruego al señor juez ordenar los siguientes testimonios, quienes declararán todo lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, la contestación y la convivencia de los esposos, tiempo, trato familiar, y demás que surjan de la audiencia, así:

- **BLANCA NEIRA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No 52.110.497 de Bogotá, D.C., correo electrónico: blancaneira218@hotmail.es - telf. 3143952730
- **MARITZA NEIRA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No 52.462.922 de Bogotá, D.C., correo electrónico: maritzaneira1820@hotmail.com - telf. 3194818156

- **JOSÉ EDIXON SILVA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No 79.834.417 de Bogotá, D.C., correo electrónico: **Josed2604@hotmail.com**

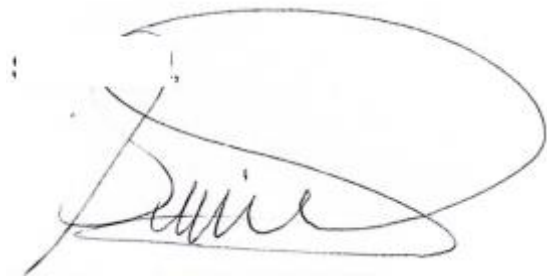
CAPITULO V.- ANEXOS.

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas.
Poder debidamente conferido.

CAPITULO VI. - NOTIFICACIONES.

- La parte Demandante en la dirección aportada en el pliego introductorio.
- Mi mandante señor **FABIO STID NEIRA COCA**, en la Carrera 77 L N° 65- I-23, Barrio San Pablo Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., correo: **neirafabio82@gmail.com** - telf. 3196591893
- La suscrita apoderada, las recibiré en mi oficina de abogada de la Calle 58 N.º 35-A- 58, Oficina 306 de Bogotá, correo electrónico: **tusogo@hotmail.com** - teléfono 3002158988.

Del Señor Juez,



SONIA GOMEZ CORTES

C.C. N° 51.728.666 de Bogotá, D.C.

T.P. 70384 del CS de la J.

Telf. 3002158988

Email: **tusogo@hotmail.com**



DIÓCESIS DE SOACHA
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS

NIT: 860,517,615-1

Carrera 1 B # 16 - 18 Barrio Las Villas - Soacha

Tel: 7-81-37-19

COPIA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO

FABIO STID NEIRA COCA
Y
NORIDA NAVARRETE MUETE

LIBRO	3	FOLIO	213	No.	426
--------------	----------	--------------	------------	------------	------------

En la Parroquia de Nuestra Señora de las Misericordias, el sábado, 22 de diciembre de 2012

Presenció el matrimonio que contrajo: FABIO STID NEIRA COCA

HIJO DE: Fabio Neira Elvia Coca

BAUTIZADO EN: P/quia. San Antonio Maria Claret, Dioc. Soacha

EL DÍA: sábado, 6 de diciembre de 1986

Libro 10 Folio 70 No. 139

C O N: **NORIDA NAVARRETE MUETE**

HIJA DE: Jose Vicente Navarrete Alcira Muete

BAUTIZADA EN: Pquia. San Bernardino, Dioc. Soacha

EL DÍA: sábado, 26 de septiembre de 1987

Libro 64 Folio 319 No. 637

PADRINOS: José Edixon Silva Diana Patricia Amaya

DOY FE; TULIO RAFAEL DE LA HOZ AMARIS, Pbro. (Fdo.)

NOTA MARGINAL: SIN NOTA MARGINAL A LA FECHA

Es fiel copia tomada de su Original y expedida en Soacha el: martes, 18 de mayo de 2021

DOY FE;



CARLOS HERIBERTO OVIEDO GOMEZ, Pbro.
Administrador Parroquial.

DIÓCESIS DE SOACHA

PERSONERÍA JURÍDICA Conforme Art. IV Ley 20 de 1974

Exequible: S.C. -027 del 05/02/1993

Ley 133-23/05/1994 - Dec. 1396 Art. 1- 26/05/1997 y Dec. 782 Art. 7/1995

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAConforme al Art. 68 Dec. Ley 1260/1970 e Inc. 4 Art. 2 Ley 25/1992
Y LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL NOTARIADO Y REGISTRO TÍTULO VII, Art. 68**DEL REGISTRO DE MATRIMONIOS****LA NOTARÍA ECLESIASTICA HACE CONSTAR:**Que el Pbro Tulio Rafael de la hoz Amaris

Presenció y bendijo Validamente el Matrimonio contraído por:

Fabio Stid Neira Cocacon: Norida. Navarrete Muete

referido en este documento. Copia fidedigna del original que reposa en los

archivos de la parroquia que expide, cuyo sello y firma actual del Pbro.

Carlos Herley Oviedo Gomez

SON AUTÉNTICOS.

Soacha Cund. _____

18 MAYO 2021

[Signature]
 Notario Eclesiástico
 C.C. Cn 484-1-3
 Registrado, Curia Diócesis de Soacha
 Depto. de Cundinamarca - Rep. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

7607712



7607712

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código A 7 D											
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 20 BOGOTÁ D.C. *****											
Datos del matrimonio											
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA *****											
Fecha de celebración					Clase de matrimonio						
Año	2012		Mes	D I C		Día	22		Civil	Religioso	☒
Documento que acredita el matrimonio											
Tipo de documento					Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra.				
Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización					L. 3 F. 213 No. 426		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS *****				

Datos del contrayente									
Apellidos y nombres completos									
NEIRA COCA FABIO STID *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC No. 80139636 *****									

Datos de la contrayente									
Apellidos y nombres completos									
NAVARRETE MUETE NORIDA *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC No. 53073013 *****									

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
GOMEZ CORTES SONIA *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC No. 51728666 *****									
Firma									

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2021		Mes	MAY		Día	22		RODOLFO GALVIS BLANCO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES									
Lugar otorgamiento de la escritura			No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura				
*****			*****	*****	Año	Mes		Día	

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO									
Nombres y apellidos completos					Identificación (Clase y número)		Indicativo serial de nacimiento		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		

PROVIDENCIAS									
Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha				Firma funcionario		

ESPACIO PARA NOTAS									

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
(PAPEL COMÚN Ar. 110 DECRETO 1260 DE 1970)
Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO.

22 MAYO 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80139636

NUMERO

NEIRA COCA
APELLIDOS

FABIO STID
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

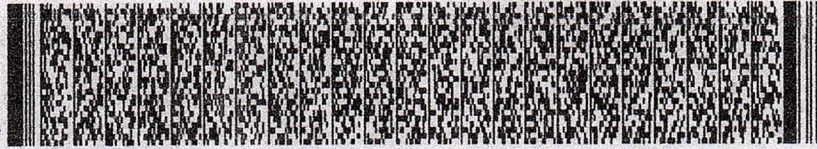
FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1982**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500107-42091715-M-0080139636-20010619 0533101166A 01 114903294

REPUBLICA DE COLOMBIA
177 REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
7429252

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte compl.
8 2 1 0 0 4 0 7 3 6 8

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
ALCALDIA MENOR DE BOSA D. E. BOGOTA BOSA D. E. CUNDINAMARCA --- 1035

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido NEIRA	7 Segundo apellido COCA	8 Nombres FABIO STID
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año 04 OCTUBRE 1.982
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA D. E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN PEDRO CLAVER	18 Hora 1:00
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DECLARACIONES EXTRAJUCIO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera) COCA	23 Nombres ELVIA
	24 Edad (años) 32	25 Identificación (clase y número) C.C. No. 41.483.832 de Bogotá
PADRE	26 Nacionalidad COLOBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
	28 Apellidos NEIRA POVEDA	29 Nombres FABIO
	30 Edad (años) 30	31 Identificación (clase y número) C.C. No. 19.170.144 de Bogotá
	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. No. 41.483.832 de Bogotá	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal Barrio Margaritas	37 Nombre: ELVIA COCA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 47 Mes 48 Año 07 DICIEMBRE 1.982	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10 - 0 VI/77

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA PREPARACIÓN

11 MAYO 2021



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE SIN NOTAS, SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO, CONFORME AL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995. ESTA COPIA ES VALIDA PARA PARENTESCO.

MARIA CAROLINA MEDINA BECERRA
REGISTRADOR AUXILIAR DE BOSA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61

NOTAS



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1.022.415.988

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

54207734

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒Notaría ☐Número ☐Consulado ☐Corregimiento ☐Inspección de Policía ☐

Código

A 7 A

REGISTRADURIA DE PUENTE ARANDA BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA -

Datos del inscrito

Primer Apellido

NEIRA

Segundo Apellido

NAVARRETE

PABLO JOSE

Nombre(s)

Fecha de nacimiento

Año

2014

Mes

MAY

Día

16

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

O

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

12787861

- 4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

NAVARRETE MUETE NORIDA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 53.073.013

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

NEIRA COCA FABIO STID

Documento de identificación (Clase y número)

CC 80.139.636

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

NEIRA COCA FABIO STID

Documento de identificación (Clase y número)

CC 80.139.636

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2014

Mes

JUN

Día

04

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO - REG

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

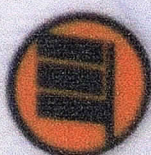
ESPACIO PARA NOTAS





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Línea y Color

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015083447

PLACA

CXY392

MARCA

HYUNDAI

LÍNEA

ACCENT GLS

MODELO

2008

CILINDRADA CC

1.599

COLOR

NEGRO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERIA

SEDAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD KGPSJ

5

NÚMERO DE MOTOR
G4ED7913709REG
NVIN
*****NÚMERO DE SERIE
KMHCHN41CP8U200885REG
NNÚMERO DE CHASIS
KMHCHN41CP8U200885REG
N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES(S)

NEIRA COCA FABIO STID

IDENTIFICACION

C.C. 80139636



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40053334

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2011 a las 10:52:45 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 16-11-1990 RADICACION: 90 41751 CON: SIN INFORMACION DE: 09-08-1990
CODIGO CATASTRAL: 25754010207960037911 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TETRAFAMILIAR INT # 1 SITUADO EN LOTE # 11 DE LA MANZANA # 3 DEL EDIFICIO "VEGAS DE SAN MATEO SECTOR IV" DEL MUNICIPIO DE SOACHA CON AREA PRIVADA CUBIERTA EN EL PRIMER PISO DE 28.42 M 2 AREA PRIVADA DESCUBIERTA DE 5.30 M 2 SEGUNDO PISO AREA PRIVADA CUBIERTA DE 20.98 M 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 54.70 M 2 Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2846 DEL 27-07-90 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 28D 1A-43

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40049696

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 22-06-1990 Radicacion: 90 33008

Doc: ESCRITURA 2192 del: 19-06-1990 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEURBE LIMITADA

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 31-08-1990 Radicacion: 90 46436

Doc: RESOLUCION 066 del: 13-08-1990 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION A INGEURBE LTDA 60 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE LIMITADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-08-1990 Radicacion: 90 41751

Doc: ESCRITURA 2846 del: 27-07-1990 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE LIMITADA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 16-01-1991 Radicacion: 1991-2406

Doc: ESCRITURA 5158 del: 19-12-1990 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEURBE LTDA..

A: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

A: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

X

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40053334

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2011 a las 10:52:45 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MALAVER DE RUIZ FRACCILA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 16-01-1991 Radicacion: 1991-2406

Doc: ESCRITURA 5158 del: 19-12-1990 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,800,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

X

DE: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

X

DE: MALAVER BAQUERO FRACCILA DEL CARMEN

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-05-1991 Radicacion: 1991-31088

Doc: ESCRITURA 1943 del: 06-05-1991 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: INGEURBE LTDA.

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 29-07-1991 Radicacion: 1991-45477

Doc: ESCRITURA 2710 del: 20-06-1991 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,300,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

X

DE: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

X

DE: MALAVER DE RUIZ FRACCILA DEL CARMEN

X

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 04-03-1992 Radicacion: 1992-13988

Doc: ESCRITURA 373 del: 30-01-1992 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 441,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA VULVANO I MANZANA D ESCRITURA 2192 DEL 19-05-90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INGEURBE LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-1998 Radicacion: 1998-75648

Doc: OFICIO 1591 del: 18-05-1998 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

X

A: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

X

A: MALAVER DE RUIZ FRACCILA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-12-2000 Radicacion: 2000-84868

Doc: OFICIO 3947 del: 14-12-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40053334

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2011 a las 10:52:45 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

X

A: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

X

A: MALAVER DE RUIZ FACILITA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-02-2001 Radicacion: 2001-12831

Doc: ESCRITURA 2578 del: 03-08-2000 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 5,204,000.00

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A LAS 2/3 (PARTES).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

19484074

DE: MALAVER DE RUIZ FLACCILA DEL CARMEN

20013029

A: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA 2/3 (PARTES).

31979518 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-02-2001 Radicacion: 2001-12832

Doc: ESCRITURA 2631 del: 09-08-2000 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 7,805,000.00

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

19484074

DE: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

31979518

A: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

31979518 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2001 Radicacion: 2001-20540

Doc: ESCRITURA 508 del: 22-03-2001 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 8,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

31979518

A: SANCHEZ MARTINEZ CARLOS ALBERTO

19469898 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-07-2011 Radicacion: 2011-64797

Doc: ESCRITURA 3029 del: 16-09-2008 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 2,300,000.00

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO.

A: RUIZ MALAVER JUAN CARLOS

A: MALAVER DE RUIZ FRACCILA DEL CARMEN

A: NADER BAQUERO MARIA FERNANDA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-08-2011 Radicacion: 2011-69281

Doc: ESCRITURA 6395 del: 25-07-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MARTINEZ CARLOS ALBERTO

19469898

A: NAVARRETE MUETE NORIDA

53073013 X

A: NEIRA COCA FABIO STID

80139636 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-08-2011 Radicacion: 2011-69281



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40053334

Pagina 4

Impreso el 16 de Agosto de 2011 a las 10:52:45 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 6395 del: 25-07-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 45.500.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE MUETE NORIDA	53073013	X
DE: NEIRA COCA FABIO STID	80139636	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-08-2011 Radicacion: 2011-69281

Doc: ESCRITURA 6395 del: 25-07-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRETE MUETE NORIDA	53073013	X
A: NEIRA COCA FABIO STID	80139636	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: CR2009-OF3763 fecha 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-3744 fecha 02-06-2004

EN SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS ALBERTO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTR018

TURN0: 2011-374036 FECHA: 01-08-2011

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

[Cerrar sesión](#) 

La transferencia sera exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000000423

05 Ago 2021 - 08:04 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

525-080981-38

Producto destino

BANCO CAJA SOCIAL

Norida Navarrete muate

24511722680

Valor enviado

\$ 385.000,00

Descripción

Referencia

Cuota música y medico



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes



Virgin Mobile 187B/s 6:40

  **BancoFalabella** 

 Tu transferencia se ha realizado con éxito

Monto transferido	\$ 350.000,00
Costo transacción	\$ 0,00
Cuenta de origen	
Cuenta Ahorro	116060153037
Cuenta de destino	
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
Nombre	norida navarrete
Nro de documento	53073013
Email	norida.navarrete@gmail.com
Asunto	cuota, música, masaje
Tipo cuenta	Cuenta de Ahorro
Nro cuenta	24511722680
Número de aprobación	118118746740
Fecha	01-07-2021



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20210112 HORA: 16:15:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0138-BOSA CENTRO
NO. CUENTA: XXXXX2680
NOMBRE: NORIDA - NAVARRETE M
MAQUINA: F003/C6I9
NO. TRANSACCION: 00025267

VR. TRANSAC.: \$317,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



Si la transferencia fue a una cuenta de otro Banco, recuerda que la información del destino será validada una vez realizada la transacción. De existir errores el dinero será devuelto a la cuenta origen del Banco Falabella.

Detalle de transferencia

Cuenta: **Cuenta de Ahorro 116060153037**

Monto transferido: **\$351.000**

Asunto: **cuota +música abril mayo**

Cuenta de destino

Banco de destino: **BANCO CAJA SOCIAL**

Tipo de cuenta: **Cuenta Ahorro**

Número cuenta de destino: **24511722680**

Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**

Número de documento: **53073013**

Nombre titular de la cuenta: **norida navarrete**

Datos de operación

Fecha: **30-04-2021**

Hora: **20:01:31**

Nº operación: **111920259040**

IP: **192.168.0.8**

Costo de Transacción: **\$ 0**



Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Martes 30 de Marzo de 2021 11:51:29 AM
Fecha y hora actual: Martes 30 de Marzo de 2021 12:05:51 PM



C

Inicio Productos Transferencias Pagos Seguridad Documentos Solicitud de productos Puntos Colombia

Transferencias / A otros bancos / **Transferir**

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- Enviar comprobante por correo electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****8138**
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: Norida Navarrete muete - 24511722680
Descripción: Cuota abril Pablo
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 24511722680 por \$ 311,500.00
Número de comprobante: 655
Fecha y hora de la transacción: 2021/03/30 12:06:55

Valor transferido: **\$ 311,500.00**

**Bien hecho!**

Operación realizada.

**Información**

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- Enviar comprobante por correo electrónico
- Descargar comprobante

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****8138**Banco destino: **BANCO CAJA SOCIAL**Producto destino: **Norida Navarrete muete - 24511722680**Descripción: **Gastos médico cuota mar**Información adicional: **Marzo y clase música mar**Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual****Personas a la Cuenta número****24511722680 por \$ 441,000.00**Número de comprobante: **718**Fecha y hora de la transacción: **2021/03/01 12:07:18**Valor transferido: **\$ 441,000.00**



Bancolombia Su...
ccionesbancolombia.com



Transferencias / A otros bancos / Transferir

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación



Bien hecho!

Operación realizada.



Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También p



Enviar
por co



Desca
compr

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****8138

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: Norida Navarrete muete -
24511722680

Descripción: Pablo enero con prepaga

Información adicional: Cuota enero 2021

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual

Personas a la Cuenta número
24511722680 por \$ 330,000.00

Número de comprobante: 3643

Fecha y hora de la transacción: 2021/02/03 10:36:43

Valor transferido: \$ 330,000.00



Norida, Pablo Sula Nera Coca

De acuerdo a tú instrucción se ha realizado la siguiente transferencia de fondos:

Si la transferencia fue a una cuenta de otro Banco, recuerda que la información del destino será validada una vez realizada la transacción. De existir errores el dinero será devuelto a la cuenta origen del Banco Falabella.

Detalle de transferencia

Cuenta: **Cuenta de Ahorro 116060153037**

Monto transferido: **\$330.000**

Asunto: **cuota, música abril**

Cuenta de destino

Banco de destino: **BANCO CAJA SOCIAL**

Tipo de cuenta: **Cuenta de Ahorro**

Número cuenta de destino: **24511722680**

Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**

Número de documento: **53073013**

Nombre titular de la cuenta: **norida navarrete**

Datos de operación

Fecha: **31-05-2021**

Hora: **12:32:13**

Nº operación: **115012490859**

IP: **192.168.0.7**

Costo de Transacción: **\$ 0**

BENEDICTIONS

Edisson Rojas

NIT. 79972240-9

NO RESPONSABLE DEL I.N.C.

Calle 13 No. 19 - 71 Local 263 - 264

Tels: 3214244181

FECHA: lun./22/feb/2021 HORA: 04:02p

TURN0: 37 CAJA: 01 Edison R.

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 243

Can Descripcion Vlr/Total I

1 SUDADERA TOMMY UNDOSTRES 50,000

1 SUDA. ADIDAS CAPOTA UNDOS 65,000

TOTAL \$ 115,000

[FORMA DE PAGO]

Efectivo \$ 115,000

RECIBIDO \$ 115,000 DEVUELTO \$ 0

Vendedor: 1 Edison Rojas

* GRACIAS POR PREFERIRNOS *

Software www.eleodora.com 3118706570

Evento Gran plaza Soacha
Carrera 4 Este # 31-40
Soacha, Local 105 - 107

Soacha - Cundinamarca
Bogota, Colombia

Factura de Venta: C259 8146
Fecha: 08/27/21 16:11 Talón 6020041744
Caj.: FARFAN Trans: 34250
Caja No.: C021602
Vendedor: BRIAN STEVEN CALDERON CORDO
Cliente: fabio neira
NIT: 80139636

Descripción	Monto
Artículo No FT6713 NS	
CLAS BP 3S MESH	139,990.00
MOCHILA	
Desc. Ofrecido	-55,996.00
Artículo No FL7023 5	
EPP II	79,990.00
BALON (MAQUINA)	
Desc. Ofrecido	-31,996.00
Total \$	131,988.00

Recibimos la suma de
CIENTO TREINTA Y UNO MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y OCHO Pesos 00/100 M.C.

Tarjetas 131,988.00
Mastercard

Neto	\$	110,914.00
19% IVA	\$	21,074.00
Bruto	\$	131,988.00

ALMACENES MAXIMO S.A.S

NIT 860045854-7

PEPE GARGA No. 55

CENTRO COMERCIAL VILLA DEL RIO

BOGOTA-COLOMBIA

SUNOS RETENEDORES DE IVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE NUMERACION

DE FACTURACION: 18763004443869 FECHA: 20/02/2020

VIGENCIA 24 MESES

FACTURAS DE: 0455-1 A: 0455-999999

IVA REGIMEN COMUN

Factura de Venta No. 0455-3150

Caja: ANDREINA NIETO (M3) 15/05/2021

Suc.55 Vend.1 19:42

1,00/101786 ASTRO VENTURE	69.900*
1,00/888893 &IMPOCONSUMO	51<
1,00/102084 SPARKLE GIRLZ	9.900*

3,00 Articulos Facturados

Sub-total Factura. . . \$ 79.851,00

TOTAL FACTURA. . . \$ 79.851,00

MASTERCARD. . . \$ 79.851,00

Su cambio. . . \$ 0,00

- - - - - INFORMACION TRIBUTARIA - - - - -

Base Exento = 91.000<

Base 19% = 67.956 IVA = 18.742*

Cliente : FABIO NIETO

Cod. 0 Nit/CC: 80139636

Direccion:

Telefono:

300220001-POS10-00711998000008

PUEDES REALIZAR TUS CAMBIOS EN CUALQUIER
MOMENTO, PERO RECUERDA CONSERVAR Y
PRESENTAR TU FACTURA DE COMPRA O
CERTIFICADO DE REGALO, Y QUE EL PRODUCTO
ESTE EN PERFECTAS CONDICIONES

De conformidad a lo establecido en el
Artículo 207 de la ley 1819 de 2016
a partir del 1 de julio de 2017

Crystal S.A.S
NIT: 890901672-5
TIENDA KENNEDY
Número de Factura
7701 240043

Emitida : 15/04/2021 02:32 PM
Tienda : 4056 Caja No : 405601
Num. Transacción : 290940
Cédula Cliente : 80139636
Nombre Cliente : FABIO STID NEIRA COCA

Cantidad	Descripción	Valor	Imp
----------	-------------	-------	-----

1x	7703260916496 INFANTIL MASC. FORMA	\$ 4.900	N
	Dto Tarifa Saldo -20,41	-\$ 1.000	
	Valor Final :	\$ 3.900	
	PAGA 2 LLEVA 4	-\$ 3.900	

1x	7703284152368 KIMO K 4-6 Gris jasp	\$ 8.990	N
	Dto Tarifa Saldo -44,49	-\$ 4.000	
	Valor Final :	\$ 4.990	

1x	7703284152375 KIMO K 6-8 Gris jasp	\$ 8.990	N
	Dto Tarifa Saldo -44,49	-\$ 4.000	
	Valor Final :	\$ 4.990	

1x	7703260918360 INFANTIL FEM. FORMAL	\$ 3.900	N
	PAGA 2 LLEVA 4	-\$ 3.900	

1x	7703260916939 MUJERES FORMAL-CASUA	\$ 7.900	N
	Dto Tarifa Saldo -25,32	-\$ 2.000	
	Valor Final :	\$ 5.900	
	LLEVA 3 PARES DE MEDIAS x	-\$ 904	

1x	7703260916939 MUJERES FORMAL-CASUA	\$ 7.900	N
	Dto Tarifa Saldo -25,32	-\$ 2.000	
	Valor Final :	\$ 5.900	
	LLEVA 3 PARES DE MEDIAS x	-\$ 904	

1x	7703260916939 MUJERES FORMAL-CASUA	\$ 7.900	N
	Dto Tarifa Saldo -25,32	-\$ 2.000	
	Valor Final :	\$ 5.900	
	LLEVA 3 PARES DE MEDIAS x	-\$ 904	

Subtotal	\$ 50.480
Total Descuentos	-\$ 25.512
TOTAL	\$ 24.968
EFFECTIVO	\$ 25.000
CAMBIO	-\$ 32
TOTAL ARTICULOS:7	

Tarifa	Compra	Base/Imp	IVA
19%	24.968	20.980	3.988

DISCRIMINACION IMPUESTO BOLSA.
Cantidad Valor unitario Valor total

Factura : 7701 240043
Res. Dian 18764008367115 DE 02/12/2020
Rango 235475 A 290940 AUTORIZACION

H&M
H&M Hennes & Mauritz Colombia S.A.S
www.hm.com/CO
NIT 900924527-1

Regimen Comun
Actividad Economica 4771
Centro Mayor
Centro Mayor Calle 38 A #Sur No. 34D-51
111811 Bogotá
under clarification
CM07 23715 A CM07 978744
AUTORIZACION NUMERACION DE
FACTURACION NO: 18764012321622
Fecha: 13042021

Cajero: 431105 Tienda:450011 Trans:7476
Fecha:26/06/2021 Caja: 7 Hora:13:17

No. Factura: CM07 25471

Tejido de Punto Mo	34.900
0791491 8-10A Azul	
Descuent	(-14.000)
	20.900

Pantalones	94.900
0689014 9-10A Beige	
Descuent	(-54.000)
	40.900

Tejido de Punto Mo	12.900
0971583 8-10A Amarillo	

Gafas de Sol	34.900
0718634 NOSIZE Negro	
Descuent	(-14.000)
	20.900

Total:	95.600 COP
Descuento	-82.000 COP

Número de artículos

4

MasterCard	COP	95.600
------------	-----	--------

Núm. Referencia = 005686
Núm. Tarjeta = 530696**3781

Tarifa:	IVA:	Base:	Total:
19%	15.264	80.336	95.600

Ultimo dia para devolución
26/07/2021

GRACIAS POR SU COMPRA
DEVOLUCIONES/CAMBIO PUEDEN HACERSE
LOS PRIMEROS 30 DIAS CON EL RECIBO Y
ETIQUETA ORIGINAL ADJUNTA. LOS
ARTICULOS NO DEBEN ESTAR USADOS/LAVADOS
Y DEBEN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES.
NO SE HACEN CAMBIOS DE TRAJES DE BAÑO,
DE ACCESORIOS, LENCERIA O ROPA INTERIOR.
LOS PAGOS CON DEBITO/CREDITO SERAN
ACREDITADOS EN BONO DE COMPRA H&M.



20210626001100707476

H&M
H&M Hennes & Mauritz Colombia S.A.S
www.hm.com/CO

NIT 900924527-1

Regimen Comun

Actividad Economica 4771

Centro Mayor

Centro Mayor Calle 38 A #Sur No. 34D-51
111811 Bogotá

under clarification

CMO2 42992 A CMO2 978744

AUTORIZACION NUMERACION DE

FACTURACION NO: 18764012321622

Fecha: 13042021

Cajero: 431070 Tienda: 450011 Trans: 455
Fecha: 03/05/2021 Caja: 2 Hora: 11:34

No. Factura: CMO2 43256

Clean HD eat 34.900
0309864 8-9A Azul

Clean HD eat 34.900
0309864 8-9A Negro

Camisas 39.900
0749848 8-9A Azul

Chaquetas Niño Peg 69.900
0915500 8-10A Rojo

Total: 179.600 COP

Número de artículos
4

MasterCard COP 179.600

Num. Referencia = 012524
Num. Tarjeta = 530696**3781

Tarifa: IVA: Base: Total:
19% 28.676 150.924 179.600

Último día para devolución
02/06/2021

GRACIAS POR SU COMPRA
DEVOLUCIONES/CAMBIOS PUEDEN HACERSE
LOS PRIMEROS 30 DIAS CON EL RECIBO Y
ETIQUETA ORIGINAL ADJUNTA. LOS
ARTICULOS NO DEBEN ESTAR USADOS/LAVADOS
Y DEBEN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES.
NO SE HACEN CAMBIOS DE TRAJES DE BAÑO,
DE ACCESORIOS, LENCERIA O ROPA INTERIOR.
LOS PAGOS CON DEBITO/CREDITO SERAN
ACREDITADOS EN BONO DE COMPRA H&M.



20210503001100200455

INVERSIONES SACHA S.A.S
NIT 900.186.125-5

EL PALACIO DE LA PANTALETA K

CR. 78 N. 35C 14 SUR BOGOTA

Telefono: 2655198

IVA Régimen Común - No Retenedores de IVA

Actividad ICA 4771 Tarifa 11.04 x mil

SISTEMA P.O.S

Documento Equivalente No: 514F-279679

Fecha: 15/04/2021 Hora: 02:09:54 p.m.

Ref. Und. Dto. Vr. Unidad Vr. Total

BOXER NIÑO REYMON 5011

41025011 1 0,00% 10.990 10.990 C

BOXER HOMBRE REYMON 3199 X2

21021199 1 0,00% 24.990 24.990 C

COBRO BOLSA

B 1 0,00% 0 0 C

IMPUESTO BOLSA.

BI 1 0,00% 51 51 D

SUBTOTAL : 30.286

D scriminacion de Impuestos

% IVA Base de IVA Total IVA

C 19% 30.235 5.745

D INC BOLSA 0% 51 0

Total Impuestos: 30.286 5.745

TOTAL NETO: 36.031

FORMA DE PAGO
EFECTIVO

IMPORTE
36.031

No. Item:: 4

CAMBIO: 13.969

NUMERO DE FORMULARIO: 18764004026035
FECHA: 10/09/2020 HASTA LA FECHA: 10/09/2022
HABILITA 514F-255130 HASTA 514F-400000
T PO DE FACTURACION: 03-POS

ESTIMADO CLIENTE, LOS PRODUCTOS EN
PROMOCION NO TIENEN CAMBIO
LA ROPA INTERIOR NO TIENE CAMBIO

Software de Innovacion para Comercio Global
S.A.S - NIT 900140540-0
ICG Software FrontReail

adidas Colombia Ltda
NIT 805.011.074-25

Evento Gran plaza Soacha
Carrera 4 Este # 31-40
Soacha, Local 105 - 107

Soacha - Cundinamarca
Bogota, Colombia

Factura de Venta: C259 7072
Fecha: 12/16/20 17:05 Talón 6020027985
Caj.: FARFAN Trans: 21805
Caja No.: C021602
Vendedor: SEBASTIAN RODRIGUEZ GUACA
Cliente: fabio neira
NIT: 80139636

Descripción	Monto
Artículo No EG5139 13K VS SWITCH 2 CMF C ZAPATILLAS BAJAS	129,900.00
Total \$	129,900.00

Recibimos la suma de
CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
Pesos 00/100 M.C.

Tarjetas	129,900.00
Mastercard	
Neto	\$ 109,160.00
19% IVA	\$ 20,740.00
Bruto	\$ 129,900.00
No. de Artículos	1

Res. Dian 18764000923021 de 07/16/20
De 1 al 20000

GRACIAS POR SU COMPRA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION 000076 DEL 1 DIC 2016
AGENTES RETENEDORES DE IVA

GARANTIA 90 DIAS DESPUES DE LA COMPRA
POR DEFECTOS DE FABRICACION

Encuentranos en Whatsapp 3164523499

www.adidas.co



adidas Colombia Ltda
NIT 805.011.074-25

Evento Gran plaza Soacha
Carrera 4 Este # 31-40
Soacha, Local 105 - 107

Soacha - Cundinamarca
Bogota, Colombia

Factura de Venta: C259 3030
Fecha: 04/16/21 12:28 Talón 6020035077
Caj.: Diaz Valdes Trans: 28194
Caja No.: C021602
Vendedor: LAURA VANESSA BERNAL SANCHE
Cliente: fabio neira
NIT: 80139636

Descripción	Monto
Artículo No EF9693 13K FortaRun K ZAPATILLAS BAJAS Desc. Ofrecido	199,990.00 -59,997.00
Total \$	139,993.00

Recibimos la suma de
CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y TRES Pesos 00/100 M.C.

Efectivo	150,000.00
Cambio	10,007.00
Neto	117,641.00
19% IVA	22,352.00
Bruto	139,993.00
No. de Artículos	1

Detalle del Descuento
Desc. Ofrecido 59,997.00

Res. Dian 18764009726323 de 01/15/21
De 1 al 20000

GRACIAS POR SU COMPRA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION 9061 DEL 10 DICIEMBRE 2020
AGENTES RETENEDORES DE IVA

GARANTIA 90 DIAS DESPUES DE LA COMPRA
POR DEFECTOS DE FABRICACION

Encuentranos en Whatsapp 3164523499

www.adidas.co



OLIMPICA S.A.

OLIMPICA UNISUR STO-CRA 3. N. 29A-02 V

NIT. 890.107.487-3

GERENTE: OSCAR PUENTES

TELEFONOS : 7223545/7223502

FECHA DE EXPEDICION: 20/12/14

Cod Descripción Cnt Valor

2154085 GOMAS GRISSLY D 1 1.950 D

T/P: 8001510062963953-1

1240530 GALLETA MUUU CR 1 5.550 D

1071502 GALLETA WAFFER 1 4.690 D

749746 SAZON EL REY ZI 1 2.550 D

193810 YAGUR COLANTA B 1 3.990 D

193810 YAGUR COLANTA B 1 3.990 D

193810 YAGUR COLANTA B 1 3.990 D

8901599 IMPOCONSUMO BOL 2 100 *

Insti: 0612 CV Mastercard DB

**SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 26.810

VF PAGO/DB Visa 26.810

Credibanco es su red

AUTORIZA=172347 TARJ=5543

RECIBO =007191

CAMBIO 0

VAMOS PA LANTE

Gracias por su aporte a la campana 'Vamos Pa Lante' de W Radio y Uniantes para reducir la desercion de estudiantes universitarios que tengan dificultades economicas para seguir adelante con su carrera. Conserve la factura de compra y solicite su certificado de donacion antes del 31 de Diciembre de 2020 al correo: donaciones@uniantes.edu.co. Para mas informacion ingrese a: www.vamospalante.com.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores
FISCALÍA - CAVIF
Carrera 7ª No. 17 - 21
Soacha – Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Respetados señores:

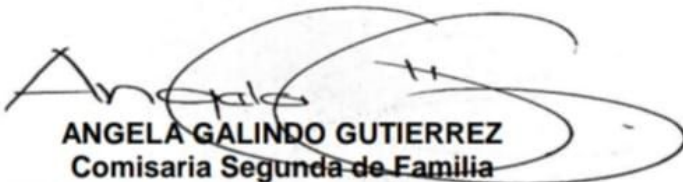
Mediante el presente escrito me permito remitir a ustedes copia de la denuncia formulada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, remítanse copias de la denuncia de violencia intrafamiliar presentada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, identificado(a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.139.636 de Bogotá**. Con domicilio en la **Carrera 77L # 65i-23 Sur, Bosa San Pablo II**.

Por el presunto punible de Violencia Intrafamiliar, por los posibles hechos de maltrato acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1542 de 2012 que infiere que dicho delito pasa a ser de conocimiento oficioso.

Es de advertir que por parte de éste despacho ya se concedió Medida de Protección Provisional conforme a lo dispuesto en las Leyes 294 de 1.996, 575 de 2.000 y 1257 de 2.008.

Atentamente,


ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores
FISCALÍA - CAVIF
Carrera 7ª No. 17 - 21
Soacha – Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Respetados señores:

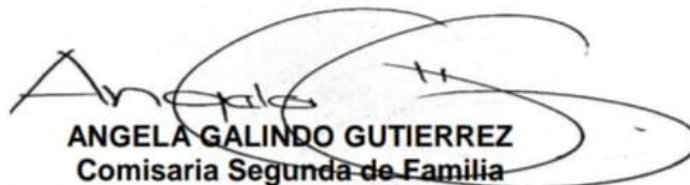
Mediante el presente escrito me permito remitir a ustedes copia de la denuncia formulada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, remítanse copias de la denuncia de violencia intrafamiliar presentada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, identificado(a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.139.636 de Bogotá**. Con domicilio en la **Carrera 77L # 65i-23 Sur, Bosa San Pablo II**.

Por el presunto punible de Violencia Intrafamiliar, por los posibles hechos de maltrato acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1542 de 2012 que infiere que dicho delito pasa a ser de conocimiento oficioso.

Es de advertir que por parte de éste despacho ya se concedió Medida de Protección Provisional conforme a lo dispuesto en las Leyes 294 de 1.996, 575 de 2.000 y 1257 de 2.008.

Atentamente,


ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores
FISCALÍA - CAVIF
Carrera 7ª No. 17 - 21
Soacha – Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Respetados señores:

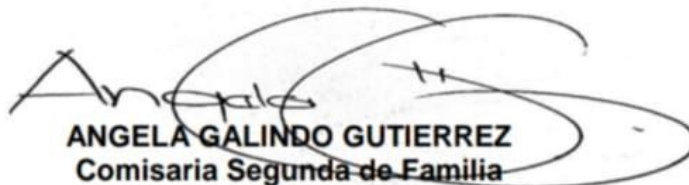
Mediante el presente escrito me permito remitir a ustedes copia de la denuncia formulada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, remítanse copias de la denuncia de violencia intrafamiliar presentada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, identificado(a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.139.636 de Bogotá**. Con domicilio en la **Carrera 77L # 65i-23 Sur, Bosa San Pablo II**.

Por el presunto punible de Violencia Intrafamiliar, por los posibles hechos de maltrato acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1542 de 2012 que infiere que dicho delito pasa a ser de conocimiento oficioso.

Es de advertir que por parte de éste despacho ya se concedió Medida de Protección Provisional conforme a lo dispuesto en las Leyes 294 de 1.996, 575 de 2.000 y 1257 de 2.008.

Atentamente,


ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia



MP 171-2021.pdf

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores
FISCALÍA - CAVIF
Carrera 7ª No. 17 - 21
Soacha – Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Respetados señores:

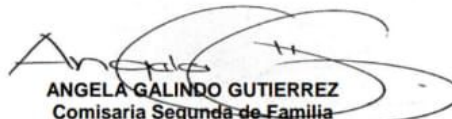
Mediante el presente escrito me permito remitir a ustedes copia de la denuncia formulada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, remítanse copias de la denuncia de violencia intrafamiliar presentada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, identificado(a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.139.636 de Bogotá**. Con domicilio en la **Carrera 77L # 65i-23 Sur, Bosa San Pablo II**.

Por el presunto punible de Violencia Intrafamiliar, por los posibles hechos de maltrato acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1542 de 2012 que infiere que dicho delito pasa a ser de conocimiento oficioso.

Es de advertir que por parte de éste despacho ya se concedió Medida de Protección Provisional conforme a lo dispuesto en las Leyes 294 de 1.996, 575 de 2.000 y 1257 de 2.008.

Atentamente,


ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores
FISCALÍA - CAVIF
Carrera 7ª No. 17 - 21
Soacha – Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Respetados señores:

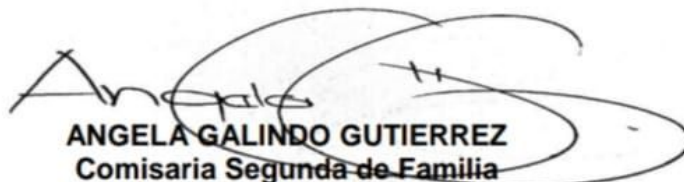
Mediante el presente escrito me permito remitir a ustedes copia de la denuncia formulada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, remítanse copias de la denuncia de violencia intrafamiliar presentada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, identificado(a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.139.636 de Bogotá**. Con domicilio en la **Carrera 77L # 65i-23 Sur, Bosa San Pablo II**.

Por el presunto punible de Violencia Intrafamiliar, por los posibles hechos de maltrato acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1542 de 2012 que infiere que dicho delito pasa a ser de conocimiento oficioso.

Es de advertir que por parte de éste despacho ya se concedió Medida de Protección Provisional conforme a lo dispuesto en las Leyes 294 de 1.996, 575 de 2.000 y 1257 de 2.008.

Atentamente,


ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia



MP 171-2021.pdf

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.coALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383

**NOTIFICACIÓN POR AVISO Y/O PERSONAL**

Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021

MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

A EL(LA) SEÑOR(A) **NORIDA NAVARRETE**, SE LE INFORMA QUE EN ÉSTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE LA FECHA, SE ADELANTA MEDIDA DE PROTECCIÓN EN SU CONTRA Y A FAVOR DE **FABIO STID NEIRA COCA**, POR LOS PRESUNTOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ACAECIDOS EL **16 de febrero de 2021**, DE IGUAL MANERA, SE LE INFORMA QUE SE HA PROGRAMADO AUDIENCIA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO PARA EL **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 AM**, A FIN DE SER ESCUCHADO(A) Y PRACTICAR LAS RESPECTIVAS PRUEBAS EN SU FAVOR.

SE LE ADVIERTE ASÍ MISMO QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE TENDRAN COMO CIERTOS LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11 DE LA LEY 575 DE 2000.

LA MEDIDA DE PROTECCION OTORGADA, LE IMPONE LA OBLIGACION DE:
1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de FABIO STID NEIRA COCA 2. Abstenerse de penetrar en cualquier lugar en donde se encuentre el (la) señor(a) FABIO STID NEIRA COCA.

Así mismo se le hace saber a él(la) denunciado(a) que el incumplimiento de las anteriores órdenes dará lugar para que se aplique multa de DOS (02) a DIEZ (10) salarios mínimos mensuales, convertibles en arresto, tal como lo establece la ley 294 de 1.996, reformada por la ley 575 de 2.000. Sin perjuicio de las sanciones Penales y Civiles a que haya lugar.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY _____ A LAS _____ EN LA _____

OBSERVACIONES DE EL/LA NOTIFICADOR/A

NOTIFICADO,

NOTIFICADOR,

C.C. No.

C.C. No

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.coALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383

Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores



MP 171-2021.pdf

<http://www.alcaldiasocha.gov.co/>Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasocha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**. Sírvase comparecer a este despacho el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 AM**, a fin de ser escuchado(a) y practicar las respectivas pruebas en su favor en audiencia dentro de la **MEDIDA DE PROTECCION**, adelantada en contra del(a) señor(a) **NORIDA NAVARRETE**, por los presuntos hechos de Violencia intrafamiliar acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

NANCY RODRIGUEZ PEREZ
Secretario

Carrera 11 No. 16-80, Barrio Villa Clara- Cel. 3115307208

Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señor(a) **NORIDA NAVARRETE**. Sírvase comparecer a este despacho el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 AM**, a fin de ser escuchado(a) y practicar las respectivas pruebas en su favor en audiencia dentro de la **MEDIDA DE PROTECCION**, adelantada en su contra por los presuntos hechos de Violencia intrafamiliar acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

NANCY RODRIGUEZ PEREZ
Secretario

Carrera 11 No. 16-80, Barrio Villa Clara- Cel. 3115307208

<http://www.alcaldiasocha.gov.co/>Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasocha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383

**NOTIFICACIÓN POR AVISO Y/O PERSONAL**

Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

A EL/LA SEÑOR(A) **NORIDA NAVARRETE** SE LE INFORMA QUE EN ÉSTE



MP 171-2021.pdf

<http://www.alcaldiasocha.gov.co/>Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasocha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha - Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
Oficio No. **MP-171-2021 RECEPCION No. 210**

Señores:
ESTACION DE POLICIA
Atte. COMANDANTE DE ESTACION
Soacha - Cundinamarca

MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL EXPEDIENTE MP-171-2021 RECEPCION No. 210

Mediante el presente oficio me permito manifestar a usted que mediante providencia de esta misma fecha, este Despacho profirió MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL a favor de **FABIO STID NEIRA COCA**, identificado(a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.139.636 de Bogotá**. Con domicilio en la **Carrera 77L # 65I-23 Sur, Bosa San Pablo II**.

MEDIDA PROFERIDA EN CONTRA DE: NORIDA NAVARRETE. CONSISTENTE EN: Ordenar a el/la señor(a) **NORIDA NAVARRETE**: 1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de **FABIO STID NEIRA COCA** 2.- Ordenar a él (la) señor(a) **NORIDA NAVARRETE** abstenerse de penetrar en cualquier lugar en donde se encuentre el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA** 3.- Ordenar una protección temporal por parte de la Policía a favor del señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo. Se recuerda a el(la) denunciado(a) que el incumplimiento de la(s) anterior(es) orden(es) acarreará sanciones administrativas y/o penales.

Sírvase en consecuencia señor Comandante, prestar el apoyo policivo y protección a **FABIO STID NEIRA COCA**, en los términos del Código Nacional de Policía y artículo 20 de la ley 294 de 1.996, cuando este(a) así lo requiera, y consecuentemente conminar a **NORIDA NAVARRETE**, para que acate las órdenes antes referidas.

Atentamente,

ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia

<http://www.alcaldiasocha.gov.co/>Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasocha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**. Sírvase comparecer a este despacho el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M.** a fin de ser escuchado(a) y practicar las respectivas pruebas en su favor en audiencia dentro de la **MEDIDA DE PROTECCION**, adelantada en contra del(a) señor(a)



MP 171-2021.pdf



ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



INFORME SECRETARIAL. 03 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Comisaria Segunda de Familia pasa solicitud de medida de protección elevada por **FABIO STID NEIRA COCA**. Sirvase proveer.

NANCY RODRIGUEZ PEREZ
Secretario

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
Soacha - Cundinamarca, 03 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la misma ha sido presentada dentro del término legal, que ésta cumple con los requisitos legales y que en ella se da cuenta de un posible maltrato VERBAL, FISICO Y/O PSICOLÓGICO por parte del(la) señor(a) **NORIDA NAVARRETE**, por los hechos ocurridos el **16 de febrero de 2021**, se ordena:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Medida de Protección impetrada por **FABIO STID NEIRA COCA** en contra del(a) señor(a) **NORIDA NAVARRETE**.

SEGUNDO: Conceder **PROTECCIÓN PROVISIONAL A FABIO STID NEIRA COCA** y consecuentemente ordenar al señor(a) **NORIDA NAVARRETE**: 1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de **FABIO STID NEIRA COCA** 2.- Ordenar a el(la) señor(a) **NORIDA NAVARRETE** abstenerse de penetrar en cualquier lugar en donde se encuentre el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA** 3.- Ordenar una protección temporal por parte de la Policía a favor del señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.

TERCERO: Solicitar al COMANDANTE DE LA ESTACION Y/O CAI CORRESPONDIENTE prestar apoyo y protección policiva de conformidad en lo dispuesto en el Código de Policía y las leyes 575 de 2.000 y 1257 de 2008 a **FABIO STID NEIRA COCA**, por ser presunta víctima de violencia intrafamiliar por parte del(a) señor(a) **NORIDA NAVARRETE**.

CUARTO: Fijese como fecha para la Audiencia de que trata el Art. 12 de la ley 294 de 1.996, modificado por el Art. 07 de la ley 575 de 2.000, el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 AM.**

QUINTO: Notifíquese a el(la) accionado(a) señor(a) **NORIDA NAVARRETE** en la forma prevista en los artículos 12 de la ley 294 de 1.996, modificado por el artículo 7º, inciso 2º. De la ley 575 de 2.000.

SEXTO: Remítanse copias de la denuncia de violencia intrafamiliar presentada por el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA** a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su cargo, de conformidad con lo previsto en la ley 1542 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha - Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
Oficio No. **MP-171-2021 RECEPCION No. 210**

Señores:
ESTACION DE POLICIA
Atte. COMANDANTE DE ESTACION



MP 171-2021.pdf

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores

EPS - _____

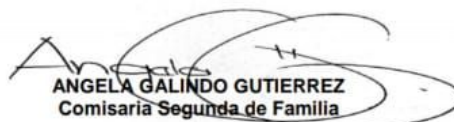
**ASUNTO: MEDIDA DE ATENCION EN SALUD - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
MP-171-2021.**

Respetados señores,

Con la presente remitimos a el(la) señor(a) **FABIO STID NEIRA COCA**,
identificado(a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 80.139.636 de Bogotá**. Con domicilio en
la **Carrera 77L # 65i-23 Sur, Bosa San Pablo II**.

Con el objeto que SEA VALORADA SU SALUD FISICA Y/O MENTAL
(Psicología) de conformidad con lo normado en el artículo 7º numeral 1º del
Decreto 2734 de Diciembre 27 de 2012, por los posibles hechos de maltrato
acaecidos el **16 de febrero de 2021**.

Atentamente,


ANGELA GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Segunda de Familia

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ALCALDIA DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Carrera 11 No. 16-80 Barrio Villa Clara, Tel: 7428383



Soacha, Cundinamarca, 03 de marzo de 2021
MP-171-2021 RECEPCION NO. 210

Señores

FISCALÍA - CAVI

Carrera 7ª No. 17 - 21



DIÓCESIS DE SOACHA
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS

NIT: 860,517,615-1

Carrera 1 B # 16 - 18 Barrio Las Villas - Soacha

Tel: 7-81-37-19

COPIA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO

FABIO STID NEIRA COCA
Y
NORIDA NAVARRETE MUETE

LIBRO	3	FOLIO	213	No.	426
--------------	----------	--------------	------------	------------	------------

En la Parroquia de Nuestra Señora de las Misericordias, el sábado, 22 de diciembre de 2012

Presenció el matrimonio que contrajo: FABIO STID NEIRA COCA

HIJO DE: Fabio Neira Elvia Coca

BAUTIZADO EN: P/quia. San Antonio Maria Claret, Dioc. Soacha

EL DÍA: sábado, 6 de diciembre de 1986

Libro 10 Folio 70 No. 139

C O N: NORIDA NAVARRETE MUETE

HIJA DE: Jose Vicente Navarrete Alcira Muete

BAUTIZADA EN: Pquia. San Bernardino, Dioc. Soacha

EL DÍA: sábado, 26 de septiembre de 1987

Libro 64 Folio 319 No. 637

PADRINOS: José Edixon Silva Diana Patricia Amaya

DOY FE; TULIO RAFAEL DE LA HOZ AMARIS, Pbro. (Fdo.)

NOTA MARGINAL: SIN NOTA MARGINAL A LA FECHA

Es fiel copia tomada de su Original y expedida en Soacha el: martes, 18 de mayo de 2021

DOY FE;



CARLOS HERIBERTO OVIEDO GOMEZ, Pbro.
Administrador Parroquial.



Me gusta



Comentar



Compartir

**Gabriela Silva**

Dayanna Agudelo Así es:(



B612_20210...22_016.jpg



B612_20210...04_653.jpg



B612_20210...41_608.jpg





Cuidado Pablo

Recibidos



Norida Navarrete Mute 8 may.

Le he repetido en múltiples ocasiones que yo no voy hablar con usted, gracias a Dios



Fabio Neira 8 may.

Huy norida lo que usted está diciendo es muy grave.



Norida Navarrete M... 8 may.

para mí ✓



No lo estoy diciendo yo, como lo ve en las fotos ella misma lo dice.

Yo solo puedo advertirle y agradecerle el cuidado que tiene para con su hijo que se supone para usted y para mí los hijos son sagrados.

[Mostrar texto citado](#)

OK.

Bueno.

GRACIAS.



**Pablo**

Recibidos

**Norida Navarrete M...** 9 may.

para mí ▾



Claramente la situación relacionada con Pablo es muy delicada en la que a ustedes ni siquiera le sirvió la experiencia de que su papá casi se muere por el covid y para que exponga nuevamente a Pablo, a su papá y a nosotros haciéndole una fiesta en pleno tercer pico de la pandemia con cualquier cantidad de gente desconocida.

Ustedes tienen unos antecedentes de problemas con el alcohol y ahora se agrava la situación con el tema relacionado de **Gabriela** en la que ustedes también ya tenían un antecedente de drogas con Sebastián y que por ese motivo lo sacaron de la casa.

La situación es muy delicada y pues claramente como se lo he repetido en infinitas ocasiones Pablo no debe estar expuesto a tantas situaciones de riesgo a las que usted lo expone.



Responder

Responder a
todos

Reenviar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

7607712



7607712

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código A 7 D											
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 20 BOGOTÁ DC *****											
Datos del matrimonio											
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA *****											
Fecha de celebración					Clase de matrimonio						
Año	2012		Mes	D I C		Día	22		Civil	Religioso	☒
Documento que acredita el matrimonio											
Tipo de documento					Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra.				
Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización					L. 3 F. 213 No. 426		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS *****				

Datos del contrayente									
Apellidos y nombres completos									
NEIRA COCA FABIO STID *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC No. 80139636 *****									

Datos de la contrayente									
Apellidos y nombres completos									
NAVARRETE MUETE NORIDA *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC No. 53073013 *****									

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
GOMEZ CORTES SONIA *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC No. 51728666 *****									
Firma									

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2021		Mes	MAY		Día	22		RODOLFO GALVIS BLANCO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES									
Lugar otorgamiento de la escritura			No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura				
*****			*****	*****	Año	Mes		Día	

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO									
Nombres y apellidos completos					Identificación (Clase y número)		Indicativo serial de nacimiento		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		
*****					*****		*****		

PROVIDENCIAS									
Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha				Firma funcionario		

ESPACIO PARA NOTAS									

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR COLOMBIAIMPRESA S.A. IMPRESA 173 0174 TEL. 06 0110



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
(PAPEL COMÚN Ar. 110 DECRETO 1260 DE 1970)
Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO.

22 MAYO 2021



Sonia Gómez Cortés
Abogados Especializados

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2021

Señor

JUEZ DE CIRCUITO DE FAMILIA- SOACHA CUNDINAMARCA

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca

E.S.D.

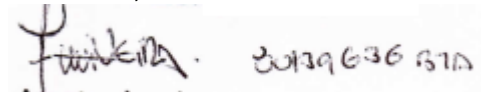
Ref.: PROCESO: No 522/2021 – Divorcio
Dte: NORIDA NAVARRETE MUETE
Dda: FABIO STID NEIRA COCA
Asunto: PODER ESPECIAL

FABIO STID NEIRA COCA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No 80.139.636 Bogotá, D.C., obrando en nombre propio y en mi condición de demandando en el proceso de la referencia por el presente escrito me permito manifestar al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SONIA GOMEZ CORTES**, también mayor con residencia y domicilio en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la C.C. No 51.728.666 expedida en Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No 70.384 del Consejo Superior de la Judicatura, con número de Teléfono 3002158988 y Correo Electrónico: tusogo@hotmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda, se oponga a todas y cada una de las pretensiones y se haga parte en el proceso hasta su terminación.

Mi apoderada, además de las facultades expresas consagradas en el art. 77 del C.G.P., le otorgo plenas facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recurso, proponer tachas de falsedad, solicitar y practicar medidas cautelares y en fin todo para cuanto la faculta la ley en defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la Doctora **GOMEZ CORTES** en los términos y para los fines de este mandato.

Señor Juez,



FABIO STID NEIRA COCA

C.C. No 80.139.636 Bogotá, D.C.

Acepto el poder,



SONIA GOMEZ CORTES

C. C. N.º 51.728.666 de Bogotá

T. P. N.º 70.384 del C.S.J.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA No 522/2021 – Divorcio

sonia gomez cortes <tusogo@hotmail.com>

Vie 03/09/2021 14:37

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

03-09-21

Bogotá, D.C., 3 de Septiembre de 2021

Señor

JUEZ DE CIRCUITO DE FAMILIA- SOACHA CUNDINAMARCA

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca

E.S.D.

Ref.: PROCESO: No **522/2021** – Divorcio
Dte: NORIDA NAVARRETE MUETE
Dda: FABIO STID NEIRA COCA
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

SONIA GÓMEZ CORTES, actuando como apoderada del demandado **FABIO STID NEIRA COCA**, de manera respetuosa me permito adjuntar memorial que describe el traslado de la demanda

Ruego acusar recibo

Del Señor Juez,

SONIA GOMEZ CORTES

C.C. N° 51.728.666 de Bogotá, D.C.

T.P. N° 70384 del C.S. de la J.

Telf. 3002158988